

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: ESTATUTO

Número: 1

Referencia:

Año: 2003

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-12-2003

Título: (MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI,
APROBADAS EN EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO N° 5-2003 REALIZADO EL 17 DE
DICIEMBRE DE 2003.)

Dictada por: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI

Gaceta Oficial: 25004

Publicada el: 09-03-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Universidades, Educación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.851

Rollo: 533

Posición: 1994

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIRIQUI**MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ, APROBADAS EN EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO No. 5-2003 REALIZADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2003**

ARTÍCULO 1: Se modifica el artículo 238, el cual quedará así:

Artículo 238. De existir más de una solicitud en la misma escuela, departamento o instituto para cambiar la dedicación de profesor o investigador de tiempo parcial o de tiempo medio a tiempo completo, para decidir cual docente o investigador será favorecido se considerará el siguiente orden de prioridad:

1. Nacionalidad: panameño prevalece sobre el extranjero
2. Categoría: titular, agregado y así sucesivamente
3. Títulos académicos: doctorado, maestría y así sucesivamente
4. Experiencia laboral: tendrá prioridad los años laborados en la UNACHI

En casos especiales, el nombramiento de un profesor con dedicación a tiempo completo lo efectuará el Rector o por solicitud de la autoridad superior de la unidad académica aunque no siga el orden de prioridad establecido.

ARTÍCULO 2: Se modifica el artículo 51, el cual quedará así:

Artículo 51. Los requisitos para ser autoridad superior de la Universidad son los siguientes:

1. Ser panameño
2. Ser funcionario permanente de la UNACHI
3. Tener tres (3) años o más de servicio en la UNACHI
4. En el caso específico del Vicerrector Administrativo deberá acreditar experiencia administrativa, contable o económica.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: En la primera elección para Director y Subdirector del Centro Regional Universitario de Barú podrán participar como candidatos, los profesores que tengan cinco (5) años mínimos de docencia en el CRUBA y que estén activos como docentes de esa unidad académica a la fecha de la convocatoria.